

Normas de la Comisión Académica de Posgrado y Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, de la Facultad de Ingeniería

Comisión Académica de Posgrado

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) es el órgano asesor del Consejo de la Facultad de Ingeniería (FI) en todos los aspectos académicos y científicos de las Actividades de Posgrado, y controla su funcionamiento con el apoyo de la Bedelía y las Sub-Comisiones Académicas de posgrado del área (SCAPA).

La CAP se conformará con un mínimo de cinco miembros designados por el Consejo. Los miembros deberán ser profesores de la FI con reconocida actuación en investigación y formación de docentes.

La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La CAP sesionará con un mínimo de tres miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada.

La CAP, sin perjuicio de otras iniciativas que se consideren convenientes, tendrá como cometido:

1. La aprobación de los ingresos de los postulantes a las Actividades de Posgrado (a propuesta de la SCAPA), o su rechazo con dictamen fundado; (Aprobado Consejo de Facultad 2/12/02)
2. La designación de Directores y Codirectores de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
3. La integración de los Tribunales de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
4. La interpretación de las presentes normas;
5. Aprobar a propuesta de la SCAPA, los planes generales de formación para los doctorandos.
6. Aprobar las actividades de posgraduación (talleres, cursos de actualización, cursos de posgrado, etc) que hayan sido aprobadas con anterioridad por el Consejo y/o CDC, siempre y cuando la actividad no presente modificaciones en la forma, en el contenido, ni en el costo, cuando corresponda. Dando cuenta al Consejo al inicio de cada año. (Aprobado Consejo de Facultad 2/12/02)

Texto anterior:

La CAP, sin perjuicio de otras iniciativas que se consideren convenientes, tendrá como cometido:

- 1) La aceptación de los postulantes a las Actividades de Posgrado (a propuesta de la SCAPA), o su rechazo con dictamen fundado;
- 2) La designación de Directores y Codirectores de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
- 3) La integración de los Tribunales de Tesis, a propuesta de la SCAPA;
- 4) La interpretación de las presentes normas;
- 5) Aprobar a propuesta de la SCAPA, los planes generales de formación para los doctorandos.

La CAP como Órgano Asesor deberá:

- a) Asesorar al Consejo de la Facultad, a su solicitud;
- b) Proponer políticas de desarrollo de las Actividades de Posgrado, creación de Maestrías y Doctorados y toda otra tarea que contribuya a su perfeccionamiento, elevándola a la Asamblea del Claustro de Facultad y al Consejo y estando a lo que éstos Órganos resuelvan;
- c) Controlar el nivel académico de los cursos, seminarios y de otras actividades que compongan los Planes de Estudio de Posgrado y proponer al Consejo su aprobación;
- d) Controlar el nivel académico de las actividades de actualización y proponer al Consejo su aprobación;
- e) Proponer al Consejo la aprobación del otorgamiento de los Títulos de Posgrado (Maestría o Doctorado), previo informe de la CAP, quien elevará la propuesta adjuntando todos los antecedentes del candidato en relación al título que corresponda. (Aprobado Consejo de Facultad 2/12/02)

Texto anterior:

La CAP como Órgano Asesor deberá:

- a) Asesorar al Consejo de la Facultad, a su solicitud;
- b) Proponer políticas de desarrollo de las Actividades de Posgrado, creación de Maestrías y Doctorados y toda otra tarea que contribuya a su perfeccionamiento, elevándola a la Asamblea del Claustro de Facultad y al Consejo y estando a lo que éstos Órganos resuelvan;
- c) Controlar el nivel académico de los cursos, seminarios y de otras actividades que compongan los Planes de Estudio de Posgrado y proponer al Consejo su aprobación;
- d) Controlar el nivel académico de las actividades de actualización y proponer al Consejo su aprobación;

Establecer que cada persona inscrita a un programa de Maestría o de Doctorado cuente con un único expediente, a efectos de que las distintas etapas y actividades de cada estudiante figuren en un solo y único trámite hasta la culminación de sus estudios. (ver anexo)

Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA)

Cada área técnica en la cual se efectúen actividades de posgraduación, deberá designar asimismo una Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA) para apoyar a la CAP en todo lo que se refiera a las actividades de posgraduación del área referida.

La SCAPA se conformará por un mínimo de tres miembros. Los miembros deberán ser en su mayoría profesores de la Universidad de la República. La Comisión de Instituto o el organismo que designe el Consejo, propondrá a la CAP la integración de la SCAPA, que será considerada por la CAP y elevada al Consejo.

La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La SCAPA sesionará con un mínimo de 3 miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada.

La SCAPA:

- Recomendará a la CAP la aceptación de un aspirante en la Carrera de Posgrado, cuando entienda que se reúnen las condiciones para realizar con éxito la actividad de posgraduación propuesta,
- Propondrá a la CAP las actividades académicas que formarán parte de las Actividades de Posgrado y de Actualización,
- Propondrá a la CAP el Director y/o Codirectores de Tesis.
- Propondrá a la CAP la integración de los Tribunales de Tesis.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, la SCAPA:

- Recibirá las solicitudes de admisión y estudiará los antecedentes de los postulantes,
- Nombrará los Directores Académicos,
- Acordará con los Directores Académicos y de Tesis las actividades de formación de los aspirantes y aprobará el plan de trabajo de su carrera, enviando el mismo a conocimiento de la CAP.
- Controlará la viabilidad de los trabajos de tesis propuestos y la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para su realización, según lo acordado con los Directores de Tesis,
- Bregará ante los Institutos competentes para asegurar las condiciones materiales, académicas y de disponibilidad para la realización de los estudios de posgrado y de actualización, con la calidad y ritmos previstos,
- Organizará la realización de todas las actividades académicas necesarias para que los estudiantes puedan realizar sus actividades de posgraduación en tiempos razonables,
- Evaluará con los Directores Académicos el progreso de los aspirantes,
- Estudiará las necesidades y tendencias en el área y propondrá a la CAP los ajustes en los reglamentos o en los modos de operación que considere convenientes,
- Llevará a cabo toda otra tarea que contribuya al buen funcionamiento y al perfeccionamiento de la actividad de posgraduación y de actualización del área.

ANEXO

Actuaciones de un expediente de ingreso a Maestría o Doctorado:

1. Solicitud de ingreso y designación de Director Académico:
 - Nota de la SCAPA presentando postulante con un curriculum.
 - Escolaridad del postulante
 - Título, si corresponde
2. Propuesta de Actividad Programada y designación del Director Académico, si no se solicitó en el numeral 1.
3. Informe Director Académico expresando que se cumplió con la Actividad

Programada adjuntando las constancias que acrediten la misma.

4. Propuesta de Director de Tesis, y título de la Tesis (adjuntar curriculum)
5. Propuesta de fecha para la Defensa y nombramiento del Tribunal, con un ejemplar de la Tesis. (adjuntar curriculum del Tribunal)
6. Copia del Acta de la Defensa y propuesta de entrega de Título

Cada actuación debe ser elevada por la SCAPA correspondiente y aprobado por la CAP. En caso de no existir SCAPA deberá ser elevada por la Comisión de Instituto. La última instancia será aprobada por el Consejo de Facultad.